

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

La propuesta consiste en incluir al mamut lanudo, *Mammuthus primigenius*, en el Apéndice II de conformidad el párrafo 2 b) del Artículo II de la Convención (la denominada "disposición de semejanza").

B. Autor de la proposición

Israel*:

C. Justificación

1. Taxonomía

1.1 Clase: Mammalia

1.2 Orden: Proboscidea

1.3 Familia: Elephantidae

1.4 Género, especie o subespecie, incluido el autor y el año: *Mammuthus primigenius* (Blumenbach, 1799)

1.5 Sinónimos científicos: Ninguno

1.6 Nombres comunes: español: Mamut lanudo
francés: Mammouth laineux
inglés: Woolly mammoth

1.7 Número de código:

2. Visión general

La propuesta consiste en incluir al mamut lanudo, *Mammuthus primigenius*, en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2 b) del Artículo II de la Convención (la denominada "disposición de semejanza"), a pesar de que esa especie está extinguida desde hace miles de años

El propósito de esta propuesta de inclusión es prevenir el comercio ilícito de elefantes vivos mediante la prevención del "blanqueo" o el etiquetado incorrecto de marfil de elefante. El impacto de la caza furtiva de

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

elefantes y el comercio internacional ilícito (tráfico) de su marfil en las poblaciones de elefantes es de sobras conocido, y no nos extenderemos más sobre la obvia necesidad de luchar contra estas actividades.

Como casi todo el comercio de marfil de mamut carece de reglamentación y documentación, y como el marfil de mamut no se distingue fácilmente del marfil de elefante, hay un riesgo evidente de que el comercio internacional ilícito de marfil de elefante se vea facilitado por el etiquetado deliberadamente incorrecto de especímenes de marfil de elefante como si fueran de mamut, a fin de soslayar las prescripciones de la Convención (y de la legislación nacional pertinente). Esta justificación se explica en la Sección 6.5 (*infra*).

El propósito de la inclusión del mamut lanudo en el Apéndice II no es detener el comercio de marfil de mamut, sino más bien facilitar la documentación del comercio internacional de marfil de mamut a fin de comprender mejor esas transacciones y sus consecuencias en las poblaciones de elefantes vivos.

La “disposición de semejanza”

El subpárrafo 2 del Artículo II de la Convención relativo a los "Principios Fundamentales" explica las razones por las que una especie debe ser incluida en el Apéndice II, de la siguiente manera:

2. El Apéndice II incluirá:
 - a) todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia; y
 - b) aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo a) del presente párrafo.

El subpárrafo a) explica claramente que el objetivo del Apéndice II es evitar la extinción de especies que estén o puedan estar amenazadas debido al comercio, mientras que el subpárrafo b) prevé la inclusión de especies "semejantes" en el Apéndice II, aunque no estén amenazadas. El subpárrafo b) añade la noción de que se incluirán en el Apéndice II "otras especies" cuando ello contribuya a un "eficaz control" del comercio de las especies en peligro de extinción. Es importante señalar que en el subpárrafo b) no se han incluido criterios biológicos y, por lo tanto, en este caso no se aplica el requisito de que una especie esté "en peligro de extinción". Los criterios para la inclusión de especies en el subpárrafo b), se exponen en el Anexo 2b de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), a saber:

“Una especie puede incluirse en el Apéndice II con arreglo al párrafo 2 b) del Artículo II si cumple uno de los siguientes criterios:

- A. En la forma en que se comercializan, los especímenes de la especie se asemejan a los de otra especie incluida en el Apéndice II (con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 a) del Artículo II) o en el Apéndice I, de tal forma que es poco probable que los funcionarios encargados de la observancia que encuentren especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES puedan diferenciarlos; o
- B. Hay razones apremiantes distintas de las enumeradas en el Criterio A precedente para velar por que se logre un control efectivo del comercio de las especies actualmente incluidas en los Apéndices.”

Estos criterios han motivado que el párrafo b) del Artículo II de la Convención se denomine "disposición de semejanza", y en el pasado se han utilizado para la inclusión de un número considerable de especies. Por ejemplo, todo el género de los tiburones zorro (*Alopias*) fue incluido recientemente en el Apéndice II, aunque sólo una especie, *A. superciliosus*, cumplía los criterios biológicos. Otras dos especies de tiburón zorro, *A. vulpinus* y *A. pelagicus*, que no cumplían los criterios biológicos, fueron incluidas en el Apéndice II como "semejantes" porque sus aletas no pueden distinguirse fácilmente de otras aletas de tiburón zorro en el comercio.¹

¹ Propuesta 43 de la CoP 17: <https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/prop/060216/E-CoP17-Prop-43.pdf>

Inclusión de especies extinguidas

Por lo que tenemos entendido, nuestra propuesta es la primera que prevé incluir en los Apéndices una especie extinguida. Hemos consultado a expertos jurídicos de la CITES que han determinado que no existe ninguna disposición en la Convención ni en las Resoluciones que impida incluir una especie extinguida, y estamos convencidos de que esta inclusión es un medio importante para evitar la extinción de otras especies amenazadas.

En la CoP17 (Johannesburgo, 2016), Israel presentó un documento de trabajo sobre el comercio de marfil de mamut.² En los comentarios de la Secretaría sobre ese documento se indicaba que la reglamentación del comercio de marfil de mamut parecía "estar fuera del ámbito jurídico de la Convención". Sin embargo, el comentario de la Secretaría no examinaba si una especie extinguida podía ser incluida en el Artículo II, párrafo 2), b) de la Convención y por lo tanto no proporciona un análisis jurídico efectivo. Un examen completo de la Convención y de la Resolución Conf. 9.24 (Rev CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* muestra en cambio que la inclusión del mamut lanudo en el Apéndice II se ajusta plenamente a la Convención.

La Resolución Conf. 9.24 (Rev CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* aborda la inclusión de especies extinguidas en los Apéndices en algunos puntos, a saber:

En primer lugar, el Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev CoP17) dice "Las especies extinguidas no deberían proponerse normalmente para su inclusión en los Apéndices. Las especies extinguidas ya incluidas en los Apéndices deben retenerse en los Apéndices si cumplen uno de los criterios cautelares enunciados en el Anexo 4.D." Este texto constituye simplemente una suposición de que las especies extinguidas no deben ser incluidas en los Apéndices; no establece la norma de que tales especies nunca deben ser incluidas en los Apéndices. De hecho, indica que las especies extinguidas deben retenerse en los Apéndices por motivos cautelares. Además, el Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev CoP17) también reconoce que respecto de las propuestas de inclusión de especies "se alienta a las Partes a que tomen nota de cualquier especie extinguida en el taxón superior y a que aclaren si estas están incluidas o excluidas en la inclusión propuesta".

Además, el Anexo 4 sobre "Medidas cautelares", párrafo D, pide que las especies extinguidas se mantengan en los Apéndices de la CITES en cualquiera de estas cuatro circunstancias, a saber, si:

1. pueden verse afectadas por el comercio en caso de que vuelvan a descubrirse; o
2. se asemejan a especies extinguidas incluidas en los Apéndices;
3. su supresión ocasionaría dificultades de aplicación de la Convención;
4. su retirada complicaría la interpretación de los Apéndices.

Este texto es inequívoco pues a menudo existen buenas razones para incluir especies extinguidas en los Apéndices. En otras palabras, las especies extinguidas pueden ser incluidas si hay motivos para hacerlo.

En resumen, la Convención y la Resolución Conf. 9.24 (Rev CoP17) apoyan plenamente nuestra propuesta. En el Artículo II, párrafo 2, de la Convención se establece el fundamento para incluir al mamut lanudo extinguido, con arreglo a los criterios 2 y 3 del Anexo 4, párrafo D, de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), debido a la semejanza del marfil de mamut lanudo con el de elefante y a los problemas de aplicación que el marfil de mamut lanudo está causando en la reducción del tráfico de marfil de elefante

¿Prohibir o promover el comercio de marfil de mamut?

Existe una dicotomía básica de pensamiento sobre la reglamentación del comercio de marfil de mamut en relación con su impacto en los elefantes vivos. Una opinión sostiene que el comercio de marfil de mamut debería prohibirse totalmente junto con el comercio de marfil de elefante para evitar el blanqueo de marfil de elefante. Bajo este punto de vista, se debería insistir mucho en la reducción de la demanda mediante iniciativas de educación de los consumidores para que no usen ningún tipo de marfil³.

² Documento de la CITES Doc 17.38. <https://cites.org/sites/default/files/S-CoP17-38.pdf>

³ Véase la Resolución 17.4 sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*

Otra opinión sostiene que el comercio de marfil de mamut debería promoverse como alternativa al marfil de elefante, ya que los mamuts están extinguidos de todos modos. Por ejemplo, los economistas Farah y Boyce (2015, en prensa) exponen la teoría de que la presencia del marfil de mamut como sustituto ha contribuido a reducir la tasa de caza furtiva de elefantes. Como refutación, cabe señalar que su teoría se basa en la afirmación errónea de que en cuanto al "*marfil, ambos pueden identificarse fácilmente...resulta difícil hacer pasar marfil ilícito de elefante como si fuera su sustituto lícito, el marfil de mamut*" (esto no es exacto, como se explica en la Sección 3.4, *infra*). Además, el marfil de mamut es menos adecuado para tallar, por lo que no es necesariamente un sustituto directo del marfil de elefante (Harvey y otros, 2017). Otra respuesta es que "la legalización del comercio de marfil de mamut puede mitigar temporalmente la presión sobre los elefantes vivos, pero es improbable que los cazadores furtivos de elefantes en África y Asia cesen sus actividades debido a una oferta alternativa sobre la que no tienen control y de la que no obtienen ingresos" (Aryal y otros, 2018).

Our listing proposal does not give an answer to this dichotomy, as it is not intended to promote or to ban international trade in mammoth ivory, but to bring it under international regulation so that it can be better documented and regulated. We expect that the listing of Woolly mammoth in Appendix II will reduce the number of cases of "laundering" of elephant ivory, and we believe it will enable the Parties to gain a better understanding of the effect of this trade on living elephants. This could ultimately help in determining an overall resolution of this dichotomy of thought at a later date. Nuestra propuesta de inclusión no da respuesta a esta dicotomía, ya que no pretende promover ni prohibir el comercio internacional de marfil de mamut sino someterlo a la reglamentación internacional para que pueda estar mejor documentado y regulado. Esperamos que la inclusión del mamut lanudo en el Apéndice II reduzca el número de casos de "blanqueo" de marfil de elefante, y estimamos que permitirá que las Partes comprendan mejor la repercusión de estas transacciones comerciales en los elefantes vivos. Esto podría ayudar en definitiva a dar una solución global a esta dicotomía de pensamiento en una fecha posterior.

3. Características de la especie

3.1 Distribución

El género *Mammuthus* incluye cinco especies extinguidas de la familia Elephantidae. Esta familia también incluye a todos los parientes vivos de los mamuts, los elefantes⁴. La familia Elephantidae surgió por primera vez en África como fauna tropical hace unos 55 millones de años, unos 10 millones de años después de los últimos dinosaurios. Los primeros miembros del género *Mammuthus* surgieron hace unos 5 millones de años en África y los mamuts se extendieron por Europa como especies forestales hace unos 3 o 4 millones de años, al parecer a través del Levante (Rabinovich y Lister, 2016). Desde allí, los mamuts se desplazaron hacia el norte y el este de Asia y América del Norte hace alrededor de 1,5 millones de años. Se extendieron en América del Norte hasta México, y en Asia hasta Siberia, Mongolia, China, el Japón y la India. Los mamuts nunca llegaron hasta América del Sur y se extinguieron en África.

La especie adaptada al frío, el mamut lanudo (*M. primigenius*), es el origen de casi todo el marfil de mamut objeto de comercio en la actualidad. Surgió en Europa hace aproximadamente 500.000 años. Al comienzo de la última era glacial, hace unos 100.000 años, *M. primigenius* apareció en toda Europa, el norte de Asia y la mayor parte de América del Norte. La especie finalmente tuvo una gran expansión y abarcó casi toda Europa, desde Portugal y España en el sudoeste, toda Europa Central y Oriental, hasta llegar a Mongolia, el norte de China, Corea del Sur y el Japón, ascendió hacia el noreste de Siberia, e incluyó la zona centrooccidental de América y el este de Canadá. También se han encontrado restos desde las regiones de la plataforma del Océano Ártico y Europa noroccidental hasta el fondo del Mar Adriático y las montañas de Crimea (Ucrania meridional) (Lister y Bahn, 2007).

La mayoría de las poblaciones de mamut lanudo se extinguieron después de la última glaciación, hace entre 10.000 y 40.000 años, pero las poblaciones restantes aún vivían hasta hace unos 5.600 años en la isla de San Pablo en Alaska (Palkopoulou y otros, 2013) e incluso más recientemente,

⁴ Algunas notas interesantes: el mamut y el elefante pertenecen a la familia Elephantidae, pero los mamuts no son los antepasados de los elefantes vivos. Al parecer, los mamuts tienen una vinculación más estrecha con los elefantes asiáticos que con los africanos. El dugongo y el hyrax vivos también están relacionados con los mamuts y elefantes. Los mastodontes son un linaje separado y sólo tienen una vinculación lejana con los mamuts y los elefantes.

hasta hace unos 3.700 años (alrededor del año 1.650 A.C.), en la isla de Wrangel, en el mar de Siberia Oriental (Vartanyan y otros, 2008).

Según informaciones de los medios de comunicación⁵, hay proyectos que intentan clonar o "revivir" al mamut lanudo utilizando ADN antiguo, por ejemplo, el proyecto del Profesor George Church de la Universidad de Harvard (Estados Unidos). Si obtiene resultados satisfactorios, en el futuro el mamut lanudo (o un híbrido mamut-elefante) podría ser reintroducido en la naturaleza. Se ha propuesto un lugar para ellos en el norte de Siberia.

3.2 Hábitat

No es pertinente

3.3 Características biológicas⁶

La población de la especie a partir de la cual se comercializa actualmente la mayor parte del marfil de mamut, *M. primigenius*, tenía aproximadamente el mismo tamaño que la de los elefantes africanos vivos (*Loxodonta africana*). Los estudios de desarrollo óseo demostraron que el mamut lanudo seguía creciendo a lo largo de su vida. Las hembras eran ligeramente más pequeñas que los machos. Tanto los machos como las hembras del mamut lanudo nacían sin colmillos. A los seis meses surgían pequeños colmillos de leche, de sólo unos pocos centímetros. Al cabo de un año aproximadamente eran reemplazados por colmillos permanentes que crecían durante toda su vida de 5 a 15 cm por año. Al parecer el mamut lanudo vivía unos 60 años.

A diferencia de los colmillos de elefantes, los de mamut tienen una torsión, ya que crecen en forma de espiral o sacacorchos, girando en direcciones opuestas y las puntas finalmente se cruzan en el centro. El colmillo de mamut más grande que se conoce tiene 4,2 m de largo y pesa 84 kg. Sin embargo, los colmillos de los machos suelen alcanzar una longitud 2,4 a 2,7 m y pesan menos de 50 kg. Los colmillos de las hembras son más pequeños, más delgados y menos afilados, con una longitud de 1,5 a 1,8 m y un peso de 9 a 11 kg.

3.4 Características morfológicas

En los últimos decenios sólo se han utilizado los colmillos de los mamuts lanudos adaptados al frío para tallar y decorar. Los colmillos recuperados de otras especies de *Mammuthus* son aparentemente demasiado frágiles para ser esculpidos.

Los colmillos de mamut lanudo grandes y enteros se distinguen del marfil de elefante por su forma (torcida y no recta), pero las secciones de colmillos, así como el marfil de mamut elaborado, especialmente las piezas pequeñas, son difíciles de diferenciar del marfil de elefante. Como los elefantes vivos, los mamuts no tienen esmalte en sus colmillos.

El marfil de mamut de calidad A, denominado "hielo" por los talladores de marfil, puede pasar fácilmente por marfil de elefante, ya que tiene un aspecto muy similar, especialmente cuando se talla en piezas pequeñas. Las secciones transversales sin pintar pueden revelar rayas cruzadas conocidas como líneas de Schreger, que en el marfil de mamut tienen un ángulo de 90 grados en lugar de 115 grados como las del marfil de elefante. Pero este método no funciona para tallar en las que las líneas de Schreger no son evidentes (como en el caso de las piezas pequeñas sin sección transversal).

El marfil de mamut ocasionalmente muestra manchas de color parduzco o azul verdoso causadas por un fosfato de hierro llamado vivianita, mientras que el marfil de elefante carece de ellas; sin embargo, esta decoloración suele ser imperceptible a simple vista (Espinoza y Mann, 2017).

Como se ha mencionado antes, aunque estas diferencias físicas en algunos casos pueden ser un medio para que los expertos funcionarios encargados de la observancia identifiquen el marfil de mamut, no siempre son visibles ni obvias, ni siquiera para organismos competentes en la observancia, ampliamente capacitados, que se ocupan de determinar la legalidad de los artículos en el comercio internacional. Además, el marfil de elefante objeto de comercio suele pintarse o

⁵ Por ejemplo: "The Mammoth Commeth", **New York Times**, 27 de febrero de 2014.

⁶ Basado en la información de Lister y Bahn, 2007.

decolorarse deliberadamente para que parezca más antiguo o se asemeje más al marfil de mamut cuando se realizan las transacciones.

3.5 Función de la especie en su ecosistema

No es pertinente

4. Estado y tendencias

No es pertinente.

5. Amenazas

No es pertinente.

6. Utilización y comercio

6.1 Utilización nacional

El marfil de mamut ha sido desenterrado y vendido en su área de distribución durante miles de años. El uso doméstico es sólo para decoración y joyería. La demanda y el uso del marfil de mamut han ido en aumento en los últimos decenios, a medida que ha ido aumentando su disponibilidad, especialmente desde el inicio de la moratoria mundial sobre el comercio de marfil de elefante en 1989.

Por ejemplo, China es el principal centro de manufactura de marfil del mundo y también ha registrado un aumento del uso interno. Vigne y Martin (2014) analizaron el mercado de marfil de elefante y de mamut en Pekín y Shangái (China), y descubrieron que el 90% de las compras eran para clientes nacionales, a diferencia de lo que ocurría en 2002 cuando los principales consumidores eran extranjeros.

En otro ejemplo, Martin y Vigne (2018) examinaron recientemente el mercado nacional de marfil de mamut en Macao (China). Compararon las ventas de marfil de mamut de 2004 con las de 2015, y observaron que se habían cuadruplicado durante ese período de tiempo. Es importante señalar que China ha anunciado recientemente que impondrá una prohibición a las ventas internas de marfil de elefante, pero no se hace extensiva al marfil de mamut.

Kramer y otros (2017) recopilaron investigaciones recientes de los Estados Unidos, realizadas entre 2015 y 2017, según las cuales el marfil de elefante se vendía como marfil de mamut (véase la Sección 6. *infra*). En otro ejemplo, Martin y Vigne (2018) examinaron recientemente el mercado nacional de marfil de mamut en Macao (China).

6.2 Comercio lícito

El comercio internacional de marfil de mamut no es ilícito (excepto las importaciones a la India en el marco de la legislación nacional de ese país) y está poco documentado. Se han realizado algunos estudios para intentar estimar las cantidades de marfil de mamut que son objeto de comercio internacional.

El principal exportador legal de colmillos de mamut es Rusia. Las importaciones de colmillos de mamut a través de Hong Kong, una de las principales rutas comerciales hacia China continental, han aumentado de forma considerable, pasando de un promedio de menos de 9 toneladas anuales entre 2000 y 2003 a un promedio de 31 toneladas anuales entre 2007 y 2013. Los precios al por mayor de los colmillos de marfil de mamut han subido mucho últimamente debido al aumento de la demanda en China. Por ejemplo, en 2010 el precio al por mayor del marfil de mamut en bruto de las calidades superiores A y B, fue conjuntamente en promedio de 350 dólares de los Estados Unidos por kilogramo, mientras que en 2014 el precio de los colmillos de alta calidad comparables fue en promedio de 1.900 dólares por kilogramo, según los precios abonados por algunas fábricas de Beijing (Vigne y Martin, 2014).

La cuestión que planteamos en nuestra propuesta es el problema de que el comercio lícito no reglamentado de marfil de mamut facilita el comercio ilícito de marfil de elefante. No se trata sólo una posibilidad teórica, sino que la cuestión ha sido ampliamente documentada.

Vigne y Martin (2011, 2014) encontraron numerosas pruebas de que el marfil de elefante se vendía como marfil de mamut y si bien la mayoría de los compradores chinos alega que prefiere el marfil de elefante, muchos no son capaces de distinguir entre piezas talladas de marfil de mamut y de marfil de elefante. Un estudio reciente publicado por TRAFFIC sobre el mercado de marfil de los Estados Unidos también cita ejemplos de casos reales de ese país en los que se vendió marfil de elefante afirmando que se trataba de marfil de mamut, por ejemplo, la condena por delito grave en Nueva York de un comerciante de antigüedades con sede en Manhattan por el etiquetado deliberadamente incorrecto del marfil ilícito de elefante como "colmillos de mamut tallados" (Kramer y otros, 2017). Aryay otros (2018) también descubrieron que los comerciantes de Macao estaban etiquetando el marfil de elefante como marfil de mamut de forma deliberadamente incorrecta.

6.3 Partes y derivados en el comercio

Al parecer, sólo existe una demanda relativamente pequeña para el comercio internacional de partes y derivados de mamut lanudo distintos del marfil de mamut tallado ("elaborado"). Hay coleccionistas y comerciantes que se especializan en el comercio de fósiles y otros objetos (también conocidos como especialistas en "paleontología aplicada") y una visita a algunos de sus sitios web muestra que la mayor parte de sus transacciones de mamut son de colmillos enteros y que también tienen cierta disponibilidad de pelo y de molares de mamut lanudo. Se considera que estas partes y derivados no tienen un impacto en el tráfico de marfil de elefante.

Indudablemente museos y universidades realizan intercambios científicos de partes de mamut (por ejemplo, huesos, piel, pelo y ADN) con fines de investigación y educación, pero sólo se trata de transacciones no comerciales, y su labor científica no se vería perjudicada por la inclusión propuesta.

6.4 Comercio ilícito

Como se ha mencionado antes (Sección 6.2), el comercio internacional de marfil de mamut no es ilícito (excepto las importaciones a la India) y en la mayoría de los casos no está reglamentado. El comercio internacional ilícito de marfil de mamut se debe muy probablemente a los intentos de pasar de contrabando un producto lícito de forma ilícita (con el fin de evitar impuestos o derechos de aduana), y no al contrabando de un producto ilícito.

No hemos podido recopilar información sobre el comercio interno ilícito en los escasos lugares donde se han impuesto prohibiciones nacionales al comercio de marfil de mamut (véase la sección 7.1, *infra*).

6.5 Efectos reales o potenciales del comercio

Como se ha mencionado antes, la justificación para incluir al mamut lanudo en el Apéndice II es el posible impacto del marfil de mamut objeto de comercio en los elefantes vivos. La inclusión de la especie en el Apéndice II impondrá a los países exportadores la responsabilidad de identificar y determinar de forma adecuada la adquisición lícita antes de expedir los permisos de exportación (de conformidad con el Artículo IV de la Convención). Por primera vez, los países exportadores tendrán que asegurarse de que los especímenes marcados como marfil de mamut sean realmente marfil de mamut y no marfil de elefante.

Es importante señalar que incluso el comercio lícito de marfil de mamut tiene otras repercusiones. La demanda de marfil de mamut causa daños ecológicos permanentes durante las obras para desenterrarlo en las regiones de la tundra de Siberia. La excavación se realiza con bombas de agua a muy alta presión (como las que se utilizan en los camiones de bomberos) accionadas por grandes motores de gasolina, para golpear el permafrost y excavar laderas enteras y pozos profundos en el suelo. Esta operación causa daños ecológicos irreversibles en el permafrost con escorrentías sucias que contaminan los arroyos y ríos. El trabajo que se está realizando para desenterrarlos está

ilustrado visualmente por un fascinante reportaje fotográfico de Radio Free Europe ⁷ y por un largometraje documental de National Geographic.⁸

Además, todos los conocimientos científicos que podrían obtenerse de los restos de mamut, y de otros objetos de interés paleontológico desenterrados (incluidos los restos de otros animales prehistóricos, por ejemplo, los gatos de dientes de sable o el rinoceronte lanudo), se pierden para la ciencia en este proceso.

7. Instrumentos jurídicos

7.1 Nacional

Muchos países disponen de leyes que regulan o prohíben el comercio de marfil, pero en todos los casos que conocemos se dirigen al marfil de elefante. La India es al parecer el único país que prohíbe las importaciones y las exportaciones de marfil de mamut. No pudimos obtener información sobre las leyes nacionales relativas al marfil de mamut de todos los países, pero encontramos información sobre algunos de ellos. Por ejemplo, algunos países están trabajando actualmente para enmendar sus reglamentos a fin de incluir el marfil de mamut en sus definiciones de marfil. El comercio de marfil de mamut no es ilícito en la Unión Europea. El Canadá regula el comercio de marfil de mamut como "fósil" o como reliquia antigua en sus leyes sobre antigüedades o bienes culturales. La legislación federal de los Estados Unidos no regula el comercio de marfil de mamut. Sin embargo, muchos estados de los Estados Unidos cuentan con leyes estatales que prohíben o regulan el comercio de marfil, y en algunos de ellos la definición de marfil también incluye el marfil de mamut.

7.2 Internacional

Cabe argumentar que el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) (Roma, 1995) ⁹ se podría referir también a especímenes de mamut que han sido "robados" (es decir, excavados y/o exportados ilícitamente). El Convenio del UNIDROIT permite a las Partes exigir a otras Partes la restitución de los objetos robados, que incluyen también los especímenes "de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico" (Convenio del UNIDROIT, Anexo, párrafo a).

8. Ordenación de la especie

8.1 Medidas de gestión

No es pertinente.

8.2 Supervisión de la población

No es pertinente.

8.3 Medidas de control

No es pertinente.

8.4 Cría en cautividad y reproducción artificial

Como se ha mencionado antes (en la Sección 3.1), según informaciones de los medios de comunicación hay proyectos que intentan clonar o "revivir" el mamut lanudo utilizando ADN antiguo, por ejemplo, el proyecto del Profesor George Church de la Universidad de Harvard (Estados Unidos de América). Si obtienen resultados satisfactorios, en el futuro el mamut lanudo (o un híbrido mamut-efante) podría ser reintroducido en la naturaleza.

⁷ Radio Free Europe, "The Mammoth Pirates" <https://www.rferl.org/a/the-mammoth-pirates/27939865.html>

⁸ National Geographic Documentary, "Mammoth Unearthed" (1h 26min) <https://youtu.be/EMWIH3ZOQXM>

⁹ El Convenio del UNIDROIT cuenta con 45 Partes, véase: <https://www.unidroit.org/status-cp>

8.5 Conservación del hábitat

No es pertinente.

8.6 Salvaguardias

No es pertinente.

9. Información sobre especies similares

Como se ha mencionado antes, hay muchas similitudes entre el marfil de mamut y el marfil de elefante. Los problemas que plantea la distinción entre ambos tipos de marfil, incluso a expertos capacitados, se analizan en la Sección 3.1 (*supra*). La identificación definitiva puede realizarse mediante pruebas de ADN.

Las siguientes herramientas para la identificación del marfil están disponibles en el sitio web de la CITES y en otros sitios:

- a. La "Guía para la identificación del marfil y de los substitutos del marfil" se ha diseñado para ofrecer a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley a la fauna y la flora silvestres, a los científicos y a los administradores, un medio para distinguir visualmente los diferentes tipos de marfil (elefante, morsa, ballena, etc.) y de sucedáneos del marfil (hueso, concha, sucedáneos manufacturados, etc.). La versión de 1999 de la Guía está disponible en <https://www.cites.org/esp/resources/publications.php.pdf> Una versión en la web actualizada está disponible en el sitio web del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos: <https://www.fws.gov/lab/ivory.php> (en inglés).
- b. En *Green Customs Knowledge Series* (una serie que recoge conocimientos sobre aduanas verdes) del Colegio Virtual de la CITES está disponible (únicamente en inglés) una presentación en PowerPoint "Introduction to ivory identification" (Introducción a la identificación del marfil) <https://cites.unia.es/cites/file.php/1/trainers/E-GC%20Briefcase-12.ppt>
- c. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha elaborado "Guidelines on methods and procedures for ivory sampling and laboratory analysis" ("Directrices sobre métodos y procedimientos para la toma de muestras y el análisis de laboratorio del marfil), con el fin de facilitar el uso de la ciencia forense. Está disponible en: <https://www.unodc.org/documents/Wildlife/GuidelinesIvory.pdf>.
- d. El Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) también ha producido un vídeo de capacitación sobre muestreo de marfil que está disponible en inglés, francés, árabe y chino en el sitio web de la CITES: <https://cites.org/eng/prog/iccwc.php/Tools>.

10. Consultas

Hemos consultado a todas las Partes en CITES mediante la Notificación No. 2018/088, publicada por la Secretaría en los tres idiomas el 8 de noviembre de 2018. Recibimos cuatro respuestas; de los Estados Unidos, la Unión Europea (UE), el Canadá y el Japón, y de conformidad con la Resolución Conf. 8.21 (Rev. CoP16) *Consultas con los Estados del área de distribución sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II*, hemos reproducido sus respuestas al final de la presente propuesta como Anexo.

De interés entre las respuestas es el comentario de la UE de que podría justificarse la inclusión en el Apéndice III. Creemos que el Apéndice III no es apropiado para la inclusión de una especie extinguida y que contravendría el Principio Fundamental relativo al Apéndice III, expuesto en el Artículo II, párrafo 3, de la Convención:

"El Apéndice III incluirá todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio."

Además, la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17) sobre *Inclusión de especies en el Apéndice III* establece en el párrafo 2 d) que las especies del Apéndice III deben cumplir determinados criterios biológicos para su inclusión, lo que no es posible en el caso de especies extinguidas.

11. Observaciones complementarias

Ninguna.

12. Referencias

Aryal, A., C. G. Morley & I. G. McLean (2018). **Conserving elephants depend on a total ban of ivory trade globally**. *Biodiversity and Conservation*, 27: 2767–2775.

Espinoza, E. O. & M.-J. Mann (2017). **Identification Guide for Ivory and Ivory Substitutes; Updated Web-based Version**. <https://www.fws.gov/lab/ivory.php>. Downloaded on 1 December 2018.

Farah N. & J. R. Boyce (2015). **Elephants and Mammoths: Can Ice Ivory Save Blood Ivory?** *In: Towards a Sustainable and Legal Wildlife Trade Symposium*. Univ. of Kent, UK.

Farah N. & J. R. Boyce (*in press*). **Elephants and Mammoths: The Effect of an Imperfect Legal Substitute on Illegal Activity**. *Journal of Environment and Development Economics*.

Harvey, R., C. Alden & Y. S. Wu (2017). **Speculating a Fire Sale: Options for Chinese Authorities in Implementing a Domestic Ivory Trade Ban**. *Ecological Economics*, 141, 22-31.

Kahlke, R.-D. (2015). **The maximum geographic extension of Late Pleistocene *Mammuthus primigenius* (Proboscidea, Mammalia) and its limiting factors**, *Quaternary International*, 379, 147-154.

Kramer, R., Sawyer, R., Amato, S., & LaFontaine, P. (2017). **The US elephant ivory market: A new baseline**. *TRAFFIC*, Washington, DC, 12, such as

Lister, A. & P. Bahn (2007). **Mammoths: Giants of the Ice Age, Revised Edition**. Univ. of California Press: Berkeley. 192 pp.

Martin, E. & L. Vigne (2018). **Macau's elephant and mammoth ivory trade today**. *Pachyderm*, 57: 78-85.

Palkopoulou, E., Dalén, L., Lister, A.M., Vartanyan, S., Sablin, M., Sher, A., Edmark, V.N., Brandström, M.D., Germonpré, M., Barnes, I. and Thomas, J.A., (2013). **Holarctic genetic structure and range dynamics in the woolly mammoth**. *Proc. R. Soc. B*, 280: 20131910.

Rabinovich, R., Lister, A.M. (2016). **The earliest elephants out of Africa: Taxonomy and taphonomy of proboscidean remains from Bethlehem**. *Quaternary International* 2016: 1-20.

Vartanyan S. L., Arslanov K. A., Karhu J. A., Possnert G. & Sulerzhitsky L. D. (2008). **Collection of radiocarbon dates on the mammoths (*Mammuthus primigenius*) and other genera of Wrangel Island, northeast Siberia, Russia**. *Quat. Res.* 70, 51–59.

Vigne, L. & E. Martin (2011). **Consumption of elephant and mammoth ivory increases in southern China**. *Pachyderm* 49: 79-89.

Vigne, L. & E. Martin (2014). **China Faces a Conservation Challenge: the Expanding Elephant and Mammoth Ivory Trade in Beijing and Shanghai**. Publ. by Save the Elephants, The Aspinall Foundation. 92 pp.

Respuestas recibidas a la solicitud de consultas (todas se recibieron en inglés)

USA

The United States does not regulate mammoth ivory so we don't have any information to offer in response to CITES Notification 2018/88. At this late date and because of our public process for making CoP18 decisions, we are not interested in co-sponsoring the proposal. Thank you though for asking.

Rosemarie Gnam, Ph.D.
Chief, Division of Scientific Authority- International Affairs
U. S. Fish and Wildlife Service
5275 LEESBURG PIKE
FALLS CHURCH, VA 22041-3803
Phone: (703) 358-2497
Fax: (703) 358-2276 www.fws.gov/international



Dr. Simon Nemptov

CITES Scientific Authority of Israel

simon@npa.org.il

Dear Dr. Nemptov,

Thank you for the opportunity to provide comments in response to Notification No. 2018/088 on your proposal to list *Mammuthus* spp. or *Mammuthus primigenius* (Woolly mammoth) under the "look-alike provision" in Article II, paragraph 2 (b): "other species which must be subject to regulation in order that trade in specimens of certain species referred to in sub-paragraph (a) of this paragraph may be brought under effective control." Canada is pleased to provide you with the following information.

a) Do you know if your country is a range state for the genus *Mammuthus* or for the species *Mammuthus primigenius*?

Yes, Canada is a range state for *Mammuthus primigenius*.

b) Do you think an Appendix II listing will contribute to data collection from your country on trade in mammoth specimens?

Canada already collects data on trade in mammoth species. The export of fossil mammoth from Canada is controlled by the *Cultural Property Export and Import Act* (Act), which is Canadian federal law that regulates the export of cultural property from Canada. Under the Act, a permit must be obtained by a resident of Canada for the temporary or permanent export of any object that falls under the Canadian Cultural Property Export Control List (Control List). With respect to vertebrate fossils such as mammoth tusks that are recovered from the soil of Canada, the territorial sea of Canada or the inland or other internal waters of Canada, permits are required for single specimens that have a fair market value in Canada of more than \$500, or for specimens in bulk weighing 11.25 kg (25 pounds) or more of any value.

c) How do you think the listing proposal will affect the conservation of living elephants?

According to the CoP17 Doc. 38 submitted by Israel and the associated comments by the Secretariat, the risk of misidentification/ laundering of elephant ivory as mammoth ivory involves primarily small worked items. One might presume that such trade in small finished objects is less likely to be in significant quantity so as to impact conservation of elephants. We note that larger items are readily identified as mammoth or elephant.

There is no indication in Canada that elephant ivory or Canadian walrus or narwhal ivory is being laundered as mammoth to avoid CITES controls.

It could be considered that a listing of mammoth on Appendix II is protective and precautionary because it would address any risk of laundering, and especially the risk of laundering of finished products of elephant ivory which may not be readily distinguished from mammoth ivory. As such, the listing may be within the scope of Resolution Conf. 9.24 Annex 2b criteria. However, it is also worth considering the extent of benefits of such a listing for elephants against the costs that may be incurred for other listed species, through diversion or spreading of Parties' resources in the implementation of trade controls for mammoth.

d) Do you think the proposal should be to list just Woolly mammoths (*M. primigenius*) or the whole genus *Mammuthus*?

Canada has no opinion on this question.

e) Would your country be interested in being a co-sponsor of the proposal?

We are not in a position to be a co-sponsor of this proposal and respectfully decline your kind invitation.

f) Any other comments.

It would be useful to see evidence in the proposal of risks, or elaboration of likelihood of risks, to wild elephants from mammoth ivory trade. In particular, information regarding deliberate laundering of elephant ivory as mammoth ivory would be important.

Thank you again for the opportunity to provide comments on this interesting proposal idea.

Sincerely,



Basile van Havre, Director General
Domestic and International Biodiversity Directorate
Canadian Wildlife Service, Environment and Climate Change Canada
basile.vanhavre@canada.ca

Japan

From: <HIROKI_SATO@env.go.jp>

Subject: RE: Japan comments on Mammoth proposal

a) Do you know if your country is a range state for the genus *Mammuthus* or for the species *Mammuthus Primigenius*? *Mammuthus Primigenius* fossils has been found in Japan.

b) Do you think an Appendix II listing will contribute to data collection from your country on trade in mammoth specimens? Yes.

c) How do you think the listing proposal will affect the conservation of living elephants?

Both the pros and cons can be argued.

The pros.

Under the current situation, if elephant ivory has been disguised as a mammoth tusk, and has not been detected, disguised elephant ivory can be imported and exported freely.

If mammoth is listed in Annex II, there may be a possibility that it will be the deterrent against smuggling and illegal trade of ivory camouflaged as a mammoth tusk.

The cons.

Regulating the trading of mammoth tusks which are being substitutes for elephant ivories, there may be a possibility that the pressure for poaching of the extant elephants will increase.

d) Do you think the proposal should be to list just Woolly mammoths (*M. primigenius*) or the whole genus *Mammuthus*?

We have no comment on this item.

e) Would your country be interested in being a co-sponsor of the proposal?

We have no comment on this item, at the moment.

f) Any other comments.

Japan would like to know the observations of other countries and we would like to consider the issue further. We should avoid rough-and-ready conclusions at COP 18 and the discussion should be continued.

In particular, if you have any findings about the difference between the fossilized mammoth tusks and the NOT fossilized mammoth tusks, we would be pleased to know. Since mammoth inhabited a range in period, how can we prove that all mammoth tusks are not fossils?

Best regards,

Hiroki Sato (Mr.)

Ministry of the Environment, JAPAN (CITES SA)

Natural Conservation Bureau, Wildlife Division,

Deputy Director, E: hiroki_sato@env.go.jp

European Union

Dear colleagues,

In response to CITES notification [2018/88](#) regarding the potential listing proposal on Mammoth, please find below the coordinated reply from the European Union and its Member States.

We apologize for the delay.

Kind regards,

Heidi Führmann

CITES Team, European Commission DG ENV.F3 – Multilateral Environmental Cooperation

BU-9 (3/110)

Tel. +322 29 92456

Notification 2018/088 on Mammoth – EU reply

a) Do you know if your country is a range state for the genus *Mammuthus* or for the species *Mammuthus primigenius*?

Remains of woolly mammoth have been found in several EU Member States, mostly in fossilized form. Where bones or ivory have been found, those are usually in rather bad condition and not suitable for any kind of exploitation.

There are some doubts as to whether the concept of "range state" can easily be applied to a species which lived long before any nation states were formed.

b) Do you think an Appendix II listing will contribute to data collection from your country on trade in mammoth specimens?

Given that in the EU there is very little or (in most Member States) no legal trade in mammoth ivory, it is not expected that such a listing would contribute substantially to data collection. If data collection is deemed necessary, there may be other ways (customs data?) than a CITES Appendix II listing, the main purpose of which is to regulate trade in order to avoid a species becoming extinct.

c) How do you think the listing proposal will affect the conservation of living elephants?

There is prevailing skepticism in the EU as to any benefits of such a listing for the conservation of living elephants. It could make the "laundering" of elephant ivory as mammoth ivory more difficult but this is unlikely to have a major positive impact.

d) Do you think the proposal should be to list just Woolly mammoths (*M. primigenius*) or the whole genus *Mammuthus*?

The genus level would be more appropriate for any such listing, but the listing as such is not generally supported.

e) Would your country be interested in being a co-sponsor of the proposal?

The EU would not be interested in co-sponsoring.

f) Any other comments

It is not clear under which criterion the species or genus would be proposed for listing. Look-alike issues seem to be relatively easy to solve with existing methods for many specimens.

Such a proposal would benefit from data on prehistoric ivory in trade.

If the proponents wish to collect more data on trade in mammoth ivory, they could work with other range states towards inclusion on Appendix III.

The focus under CITES should be on the conservation of extant species, many of them close to extinction, and not on species that are long extinct.